Para despachos de oficio de comis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

20 R. Luis Rodriguez Ximenez hijolero de soldados se le repartio cinquenta reales los pago pague de costas v.te — 000 R.

20 R. Joan de Moya de pagador y solero de centenas del año de cinq.ta y tres se le repartio cinquenta R. y lo ha pagado los pague y v.te R. de costas — 050 R.

20 R. Ran.co fernandez Amelguico de centenas del año de cinquenta y tres se le repartio treynta reales que los pague por no aberlos satisfecho y v.te R. de costas — 030 R.

20 R. Ran.co Fr. horozco hijolero del tercero por ciento del año de cinq.ta y tres se le repartio cinq.ta R. los pago pague de nuebo otro tanto y v.te R. de costas — 050 R.

Mateo de Moya guillen y solero de soldados del año de sesenta pago treze R. pague para lo presente ciento y cinq.ta — 150 R.

Joan garcia Mateo se le repartio por g.a de los millones seiscientos reales pago ducientos pague de presente ducientos — 200 R.

Don diego de Corcoles por su fialdad del d.o de donativo y quiebras dos ducientos reales y para la presente ocasion de ciento — 100 R.

Y para el cobro de los susodichos se traigan por qualquiera de los ministros de justicia y se notifique luego y sin dilacion se pague para evitar mayor daño y costas y por el que no lo hiziere corra por su quenta los salarios y costas que causare